

### COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Est. 604, Montevideo 11000, Uruguay Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1576 secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariaatecnica@ctmfm.org www.ctmfm.org

# Resolución Nº 14/15

Norma estableciendo el área de veda de primavera definitiva para la especie merluza (Merluccius hubbsi) en la Zona Común de Pesca, para el año 2015

#### Visto:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de adultos en reproducción y de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

#### Considerando:

- 1) Que sobre la base de las investigaciones y análisis conjuntos realizados dentro del marco del artículo 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de un área de concentración de juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*).
- Que es necesario proteger dicha concentración para contribuir a la debida conservación y explotación del recurso, para lo cual se emitió la Resolución Nº 10/15.
- 3) Que habiendo finalizado la campaña de investigación dirigida a verificar el área de veda establecida por dicha Resolución, se cuenta con información actualizada que permite delimitarla con mayor precisión.

#### Atento:

A lo dispuesto en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión.

# LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO RESUELVE:

Artículo 1º) Prohibir, hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, la pesca de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*), así como la utilización de todo tipo de artes de pesca de fondo, en el sector de la Zona Común de Pesca delimitado por los siguientes puntos geográficos:



## COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

buncal 1355, R. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Gruguay Tel.: +(598) 2916 – 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 – 1578 secretariaadministrativa@ctnfm.org - secretariaatecnica@ctmfm.org www.tcmfm.org

A) 35° 30′ S - 53° 50′ W

B) 35° 30′ S - 53° 00′ W

C) 37° 10′ S - 54° 20′ W

D) 36°50'S - 54°50'W

Artículo 2º) En dicho sector se permitirá la pesca de especies pelágicas, exclusivamente con redes de media agua y en horario díurno.

Artículo 3º) Dejar sin efecto la Resolución 10/15 de esta Comisión.

Artículo 4º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Artículo 5°) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6°) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 29 de octubre de 2015

Doctor Néstor Bustamante

Delegado

a/c Delegación-argentina

Capitán de Navío (R) Julio Suárez Vicepresidente en ejercicio

de la Presidencia